RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Radicado N° 23-001-31-05-004-2022-00086-00

Montería, abril veintisiete (27) del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la anterior nota secretaria y como quiera que la demanda especial de fuero sindical promovida por el señor **EDWIN DE JESÚS PÉREZ BALLESTEROS** en contra de la **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**, se encuentra ajustada a los requisitos formales señalados en los artículos 25, 25A, 26 y 118 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificados por los cánones 12, 13, 14 y 48 de la ley 712 de 2001; esta unidad judicial admitirá dicha acción.

Por otra parte, y como quiera que el poder a través del cual el demandante le confiere mandato al profesional del derecho, de conformidad con los cánones 74 y siguientes del Código General del Proceso, aplicables por analogía al procedimiento laboral en virtud del artículo 145 de la Obra Procedimental Laboral, se le reconocerá personería jurídica a dicho gestor judicial para actuar en defensa de su representado.

Finalmente, en virtud de lo establecido en el numeral 2º del canon 118B del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 48 de la ley 712 del año 2001, se ordenará notificar sobre el presente proveído al SINDICATO MIXTO DE TRABAJADORES DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS NACIONALES – SINTRAUNAL, para que si a bien lo considera pertinente intervenga dentro del presente juicio en defensa de los derechos e intereses del trabajador demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda especial de fuero sindical promovida por el señor **EDWIN DE JESÚS PÉREZ BALLESTEROS** en contra de la **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA;** de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: RECONOCER al doctor **JESUS DAVID MIRANDA SALGADO**, como apoderado judicial del accionante, según los términos y para los fines señalados en el poder especial conferido.

TERCERO: NOTIFICAR sobre la presente providencia a la demandada **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**, en los términos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Notificar sobre el presente proveído al **SINDICATO MIXTO DE TRABAJADORES DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS NACIONALES – SINTRAUNA**L, para que si a bien lo considera pertinente intervenga dentro del presente juicio en defensa de los derechos e intereses del trabajador demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA
JUEZ

Roger Ricardo Madera Arteaga